

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6899

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 20 y 21 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de haberse presentado casos de fiebre aftosa en los ganados de Bokham, Farm y Chodham (Condado de Surrey-Gran Bretaña).

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que pudiera acarrear a la salud pública y a la industria pecuaria la importación de dicha epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes del referido Condado queden sometidos a su importación en España, por las vías terrestres ó marítimas, a los reconocimientos y periodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y dándose cuenta inmediata a este Ministerio de toda expedición de ganado de dicha procedencia que por su estado pudiera dar lugar a que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 21 de Marzo)

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual

de 2.500 pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, ha tenido a bien disponer que se convoque a oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el artículo 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes que a la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de cuarenta, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, a los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de Primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluidas sin derecho los solicitantes a ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán a lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto mencionado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 19 de Marzo)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

*Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos.—Baleares.—De Palma a Valldemosa, Peaton, con 354'37 pesetas, Sargento licenciado, José Canals Coll.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES  
Diputación provincial de Palma.—

Casa de Misericordia, Celador, 760 pesetas, Sargento licenciado, Jaime Aguiló Piña.

Idem id.—Teatro Principal, Vigilante con 750 pesetas, Anulada por haberse publicado con mayor sueldo del que tiene asignado en presupuesto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Barraquer.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección General de Sanidad exterior

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra nación en Constantinopla, el Gobierno de Turquía ha hecho la declaración oficial de haber terminado la epidemia de cólera en dicha nación.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias a los efectos de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Marzo de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y terrestres, Capitan General de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 21 de Marzo)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Oporto, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bartolomé Capó Vich, de treinta y tres años, natural de Alcudia (Baleares).

Madrid, 18 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, B. Piña.

(Gaceta 19 de Marzo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 755

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Habiendo presentado doña Isabel Siragusa Viuda de Roses en este Gobierno Civil una instancia, solicitando la autorización necesaria para construir un conducto por bajo de la antigua carretera de Palma a Andraitx, ahondando algo la cuneta opuesta a los terrenos de su propiedad situados en el punto denominado «S' Aigo Dolsa» para la recogida de aguas de dicha carretera, se abre una información pública durante treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, para que las personas y Corporaciones que se consideren interesadas puedan expresar, por escrito, dirigido a este Gobierno Civil cuanto consideren conveniente, a cuyo fin la solicitud y plano de la obra de que se trata, estarán expuestos al público, durante las horas de oficina, en la de Obras públicas de esta provincia, (calle de Verí número 7).

Palma 22 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
Agustín de la Serna

NOTA.—Vistas la instancia y plano presentados por D.<sup>a</sup> Isabel Siragusa Viuda de Roses en súplica de la autorización necesaria para construir un conducto de aguas por bajo de la antigua carretera de Palma a Andraitx, ahondando algo la cuneta opuesta a los terrenos de su propiedad situados en el sitio conocido por «S' Aigo Dolsa»;

Y, resultando ser suficientes los documentos que integran el proyecto de que se trata, procede, a juicio de esta Jefatura abrir una información pública durante treinta días a fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan exponer lo que estimen pertinente.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.  
Palma 20 Marzo 1911.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 522

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiéndose observado que en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6887 correspondiente al 23 de Febrero último para contratar en pública subasta la construcción en el Palacio provincial de una crugia paralela al salón de actos públicos, destinada a salón de quintas y oficinas, y habitación en el lado opuesto una habitación para el portero primero, se cometieron varias equivocaciones que es indispensable subsanar, la Comisión provincial en sesión que ha celebrado el día de hoy, ha acordado dejar sin efecto el referido anuncio, y publicarlo de nuevo en la forma siguiente:

##### Condiciones generales

1.ª Las obras objeto de la presente subasta se ejecutarán con arreglo a los planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

2.ª El contratista no podrá pedir aumento del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

3.ª El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su juez y domicilio y expresamente se somete a los tribunales de esta ciudad.

4.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona ó sociedad, deberá incluir en el

pliego cerrado que presente, además de la proposición á que hace referencia la regla 2.ª de la condición 5.ª, copia de la escritura de mandato que justifique de modo legal, la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder ha de haber sido bastantado por cualquiera de los Señores Letrados del Colegio.

5.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se observarán las reglas siguientes:

Primero. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 28 de Abril próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta, se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1.517'02 pesetas, como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse baja sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de una crugia paralela al salón de actos públicos, destinado á salón de quintas y oficinas, y habilitar en el lado opuesto una habitación para el portero primero.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Entregado el pliego al Secretario de la Corporación, éste efectuará su asiento en el libro registro especial que obra en la oficina de su cargo, haciendo constar el día y la hora de la recepción, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal correspondiente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el Secretario crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo librado por el Secretario de la Corporación deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para esta subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pe-

ro podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición, después de presentados, deberán depositarse en la Caja provincial conforme dispone el artículo citado.

Septima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Secretario de esta Corporación, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo, presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación ó cuando cualquiera personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fé de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. La subasta tendrá lugar el día 29 de Abril próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda dándose principio al acto por la lectura del art. 18 de la mencionada Instrucción, y del anuncio de subasta, Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá, al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en union de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el Secretario y visada por el Depositario provincial, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores, y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protestas ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en el caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que fijen una cantidad mayor de 30.340'43 pesetas que es el tipo señalado y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda ración

sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin su orden previa.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

6.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

7.ª Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los de más licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

8.ª Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado por el acuerdo

de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

9.ª Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 15 p<sup>o</sup> del precio del remate.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva importe del 15 por 100 del precio del remate, dentro del término señalado en el artículo 21 de la repetida Instrucción y de una prórroga que se podrá conceder por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 24 de dicha Instrucción.

12. Los gastos de remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 21 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de clase II.ª*

El que suscribe vecino de.... enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número.... bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras de construcción en el Palacio provincial de una crugia paralela al salón de actos públicos, destinada á salón de quintas y oficinas, y las de habilitación en el lado opuesto de una habitación para el portero primero, se compromete tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á las condiciones, presupuesto y planos aprobados, por la cantidad de.... pesetas. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Núm. 762

#### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo acudido á esta Alcaldía Don Cayetano Forteza de este vecindario pidiendo permiso para construir un horno de pan cocer en la finca en construcción de su propiedad, lindante con la Plaza de Jaubot Colom, y cumpliendo con lo que respecto á este particular previenen las Ordenanzas Municipales, se anuncia al público, que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 750

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados por este Ayuntamiento y Junta pericial los nuevos repartos de contribución de rústica y pecuaria, y también los de urbana, con sujeción á los cupos señalados en los BOLETINES OFICIALES n.º 6887 y 6888 con arreglo á la última ley de presupuestos, se hace saber quedan expuestos por cinco días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 20 Marzo 1911.—El Alcalde, Pedro Serra.—P. A. de la J. P.—Eliodoro Marqués, Secretario.

Num. 751

#### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Los nuevos repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria como igualmente los de urbana, para el actual año de 1911, permanecerán ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Núm. 753

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los repartos nuevos de la contribucion territorial de rústica y pecuaria y el de la urbana de este término para el presente año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, durante el plazo de cinco días incluidos los festivos contados desde la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 19 Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Canaves.—P. A. del A.—Antonio Rullán, Secretario.

Núm. 759

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

No habiendo comparecido personalmente ni sido representado por persona alguna autorizada en el acto de la clasificación y declaracion de soldados, celebrado por esta Corporacion municipal el día cinco del corriente mes, los mozos comprendidos en el actual alistamiento, que á continuacion se relacionan; se les cita por medio del presente para que comparezcan antes del día 30 del actual mes ante esta Alcaldía, al objeto de cumplir las formalidades que en el expresado acto le correspondian con arreglo al Capitulo décimo de la vigente ley de Reclutamiento y de lo contrario serán declarados prófugos por virtud del expediente que por falta de presentacion se les instruye.

Relacion que se cita

- Mateo Cerdá Miralles, hijo de Pedro y Jerónima, n.º 1 del sorteo.
Ramón Arbona Arbona, hijo de Miguel y María, n.º 2 del sorteo.
Nadal Noguera Failana, hijo de Nadal y María, n.º 5 del sorteo.
Juan Miralles Ribas, hijo de Juan y de María, n.º 25 del sorteo.
Montuiri 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 760

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa dotada con el sueldo de mil pesetas anuales, se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de quince días por ser segunda convocatoria á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Estalenchs 20 Marzo de 1911.—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Núm. 761

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Verificado en sesion ordinaria celebrada en veinte y cinco de Febrero último el sorteo de los contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal durante el año 1911, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

- D. Gabriel Artigas Fiol
Juan Martorell Terrasa
Lorenzo Florit Costa
Bartolomé Gelabert Ferriol
Juan Tomas Artigas
Jesé Riutort Ramis
Juan Ferragut Mestre
Antonio Font Verger
Bartolomé Niell Alomar
Pedro Antonio Sastre Masip
Lorenzo Estela Roig
Bartolomé Picornell Real

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Sineu 21 Marzo de 1911.—El Alcalde, Gabriel Lluall.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 253

ALCALDIA DE SAN ANTONIO ABAD

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administracion municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 3 al 9 de Octubre de 1910

Para la reparacion de la casa Ayuntamiento.—Por 32 quintales métricos de cal importan 36'16 pesetas.—Por 20 metros cúbicos de arena, 10 id.—Por 70 metros cúbicos de piedra caliza, 35 id.—Por 24 jornales de peón, 37'50 id.—Por 6 jornales de Maestro albañil, 12 id.

Semana del 10 al 16 de id.

Por 17 jornales de peón, importan 27 pesetas.—Por 6 jornales de Maestro albañil, 12 id.

Semana del 17 al 23 de id.

Por 13 jornales de peón, importan 19'50 pesetas.—Por 18 tablonos tea para cubrir, 142'56 id.—Por 3 jornales de carro para traer desde Ibiza 18 tablonos 15 id.—Por 12 jornales de Maestro albañil 27 id.

Semana del 24 al 30 de id.

Por 10 jornales de peón, importan 15 pesetas.—Por 11 jornales de Maestro albañil 24'50 id.

Nota.—Han suministrado materiales y han trabajado en las obras de construccion ó reparacion, los siguientes: Cal, Bartolomé Cardona Colomar; metros de arena, piedra caliza y jornales de carro para trasportar los tablonos, Vicente Ferrer Riera; tablonos tea D. Abel Matutes; Peones, Vicente Sala Sala, Vicente Riera Costa, Bartolomé Torres Ribas y José Roselló Boned; Oficiales, Maximino Rey Torres y Vicente Cardona Vingut.
San Antonio Abad 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 757

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, se hace saber: que por parte del Ayuntamiento de Binisalem se ha deducido recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de dos de Abril de mil novecientos diez por el que se ordena el derribo de la edificacion realizada en la casa que D. Salvador Real posee en dicha villa y plaza de la Constitucion.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo contencioso administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administracion.

Palma diez y siete de Marzo de mil novecientos once.—Juan Alcover.

Núm. 758

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma.

Por este segundo edicto se cita de nuevo á los herederos ó sucesores desconocidos de D.ª Martina Maria Torrella y Llobet, natural de la villa de Muro y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció dia veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel, el dia treinta y uno del que rige á las once á absolver bajo juramento indecisorio cierta posicion, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados confesos en el contenido de la misma, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha recahida á solicitud de don Esteban Martorell y Ordinas en el concepto de heredero de D.ª Antonia Ordinas y Dols en las diligencias preparatorias de demanda ejecutiva por él mismo promovidos contra los mentados herederos desconocidos.

Palma veinte de Marzo de mil novecientos once.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 764

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en los autos sobre declaracion de herederos legales de D. Bartolomé Reus y Veñy, que falleció en Felanitx en estado soltero dia diez de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve, promovidos dichos autos por D. Miguel Reus Bannasar como heredero de D. Pedro Antonio Reus y Veñy solicitando se declaren herederos legales en partes iguales del D. Bartolomé Reus Veñy á sus tres únicos hermanos que le sobrevivieron D. Pedro Antonio, D. Juan y doña Magdalena Reus y Veñy, por lo que expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado y antes á deducirlo dentro el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijacion en los sitios públicos de Felanitx, de ésta y en los extrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á diez y siete Marzo de mil novecientos once.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 763

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Lonja de esta Ciudad, ha acordado, con provehido del dia de hoy dictado en causa sobre robos y hurtos que se cite en forma á una mujer, cuyo nombre se ignora, que tiene establecimiento de bebidas en la carretera de Sóller y que á mediados de Febrero último compró á dos sujetos, dos barriles llenos de anisado, para que en el término de quinto dia á contar de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citacion acordada expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á veinte Marzo de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

Núm. 756

D. Miguel Santandreu Servera, Juez municipal suplente de la villa de Son Servera, Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue expediente de posesorio á instancia de Antonio Sureda Servera para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido la posesion de una casa y corral situada en esta villa calle de la Travesa número diez que mide cuarenta y un palmos de ancho ó sean ocho metros diez y ocho milímetros por cuarenta y nueve palmos de fondo, ó sean nueve metros quinientos ochenta y dos milímetros; lindante por la derecha entrando con otra casa de Melchor Fornés Nebot, por la izquierda la de Gerónimo Sureda y por el fondo con corral de Juan Sancho; la adquirió el solicitante por compra á Catalina Servera Tous hace veinte años; y se paga la contribucion á nombre de la indicada Catalina Servera Tous hoy difunta.

Por tanto en virtud de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria se citan á todos los que se consideren en derecho de la finca deslindada comparezcan ante este Juzgado en el plazo de ocho días hábiles á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á alegar lo que crean por conveniente en derecho, de no hacerlo se dictará auto de aprobacion.

Dado en Son Servera á nueve de Marzo de mil novecientos once, de que certifico.—Miguel Santandreu.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 697

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º al 4.º trimestre de 1910

Don Pedro Bordoy Gomila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuacion se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Diciembre de 1910 he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instruccion de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecucion, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 3 columns: Name, Address (Pueblo de Felanitx), and Amount (Pesetas). Lists names like Miguel Grimalt, Jaime Fuster, Francisco Manresa, etc., with their respective amounts.

